

## **AUTO No. 00449**

### **POR EL CUAL SE ACEPTA EL DESISTIMIENTO DE UNA SOLICITUD DE REGISTRO DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL, SE ORDENA EL ARCHIVO DE LAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS CONTENIDAS EN EL EXPEDIENTE SDA-17-2014-5482 Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES**

#### **LA SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**

En uso de sus facultades delegadas por la Resolución SDA 1037 de 2016 y en concordancia con la Leyes 99 de 1993 y 140 de 1994, los Decretos Distritales 959 de 2000, 506 de 2003, 109 de 2009 modificado parcialmente por el Decreto Distrital 175 de 2009, las Resoluciones 931 de 2008, 5589 de 2011, modificada parcialmente por la Resolución 00288 de 2012, y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011, y

#### **CONSIDERANDO:**

##### **ANTECEDENTES:**

Que mediante el Radicado 2014ER056815 del 04 de abril de 2014, la sociedad **PROMOTORA CHICO NAVARRA 106 S.A.S.**, identificada con NIT. 900.515.074-0, presentó solicitud de expedición de registro nuevo para elemento publicitario tipo valla convencional ubicada en la Calle 106 No. 22 – 21/05, de la localidad de Usaquén de esta ciudad.

Que mediante Radicado 2014EE114704 del 10 de julio de 2014, se requirió a la sociedad **PROMOTORA CHICO NAVARRA 106 S.A.S.**, en el siguiente sentido:

“ (...)

**REQUERIMIENTO TÉCNICO:** *En este numeral se cita las modificaciones y/o correcciones que el solicitante debe aportar para continuar con el trámite del registro.*

- *Deberá diligenciar totalmente el formulario de solicitud, especialmente: III. Información General de la solicitud; Información para Vallas con Estructura Diferente a la Tubular: Nombre, Cedula de ciudadanía, Tarjeta profesional, Ubicación y Firma del ingeniero estructural. IV. Información Elemento de Publicidad; Orientación visual, Área del elemento: Alto, Ancho, Área m2, Tipo de publicidad.*
- *Deberá incluir en el banner publicitario la información (INFORMACIÓN DE CURADURIA COMPLETA y ACTUALIZADA) establecida en el Art. 61 del Decreto Nacional 1469 de 2010, en una medida o área no inferior a un 1/8 de la valla, y en todo caso no menor a 2 M2.*
- *Deberá retirar la publicidad en el cerramiento de la obra.*

Página 1 de 5

### **AUTO No. 00449**

- *Deberá anexar copia de la Licencia de Construcción.*

*De conformidad con lo expuesto la Subdirección de Calidad de Aire, Auditiva y Visual, le solicita que en un término perentorio de cinco (5) días hábiles contados a partir del recibo del presente oficio, realice las correcciones correspondientes y radique el soporte probatorio (fotográfica panorámica y/o la documentación faltante) como constancia del cumplimiento de este requerimiento. Si transcurrido el término concedido no se subsana la inconsistencia descrita, se entenderá que desiste de su solicitud.”*

Que en contestación a la solicitud anterior, la sociedad **PROMOTORA CHICO NAVARRA 106 S.A.S.**, presentó oficio con Radicado 2014ER118585 del 17 de julio de 2014.

Que la Subdirección de Calidad de Aire, Auditiva y Visual de la Secretaría Distrital de Ambiente mediante Auto 06726 del 24 de diciembre de 2015, inició trámite administrativo Ambiental para el elemento de publicidad exterior solicitado. La actuación fue notificada el 11 de abril de 2016 con constancia de ejecutoria del 12 de abril de la misma anualidad.

Que mediante Radicado 2016ER59706 del 15 de abril de 2016, la Sociedad **PROMOTORA CHICO NAVARRA 106 S.A.S.**, presenta petición de desistimiento de la solicitud de registro presentada con radicado 2014ER056815 del 04 de abril de 2014, dado que el proyecto se vendió en su totalidad.

### **CONSIDERACIONES JURIDICAS**

Que el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece que las actuaciones administrativas se desarrollaran con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

Que las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos en virtud del cumplimiento del principio de celeridad.

Que el desistimiento cuando es expreso, no sólo constituye una manifestación de voluntad que refleja la pérdida de interés en la actuación que se ha adelantado por parte de la Autoridad, y evidentemente que esta se pronuncie de fondo sobre lo inicialmente solicitado.

Que teniendo en cuenta los fundamentos de orden fáctico y jurídico antes mencionados, esta Autoridad encuentra procedente aceptar el desistimiento presentado por la sociedad **PROMOTORA CHICO NAVARRA 106 S.A.S.**, identificada con NIT. 900515074-0, y por ende, ordenar el archivo de la solicitud de registro de publicidad exterior visual, presentada mediante radicado número 2014ER056815 del 04 de Abril de 2014 y de las actuaciones que reposan en el expediente SDA-17-2014-5482.

**AUTO No. 00449**

Que el artículo 5 de la resolución 5589 de 2011 determina el hecho generador del cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental indicando:

*“HECHO GENERADOR: Realizar las actividades de evaluación y seguimiento ambiental proveniente de las solicitudes de licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones, y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la Ley y los reglamentos.*

*Parágrafo primero.- Entiéndase por Evaluación el hecho de solicitar antes la Autoridad Ambiental licenciamiento ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos.*

(...)”

Que así las cosas, teniendo en cuenta que el hecho generador del cobro es la solicitud que hace el peticionario del trámite, no será posible acceder a la solicitud de reintegro del dinero.

Que el Decreto Distrital No. 109 de marzo 2009, prevé en su Artículo 5, literal d), lo siguiente:

*“La Secretaria Distrital de Ambiente tiene las siguientes funciones:*

*d) Ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia”.*

Que el Decreto Distrital No. 175 de 2009, por el cual se modifica el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, estableció en su Artículo 1, literal l) que:

*“Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente: “l) Emitir los actos administrativos para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, licencias ambientales, salvoconductos de movilización y demás instrumentos de control y manejo ambiental, medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar...”.*

Que el numeral 7 del artículo 5° de la resolución 1037 de 2016 delega en el Subdirector de Calidad del Aire, Auditiva y Visual la función de *“expedir los actos que ordenan el archivo, desglose, acumulación, ordenación cronológica y refoliación de actuaciones administrativas que obren dentro de los trámites de carácter permisivo.”*

En mérito de lo expuesto,

**DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Declararse el **desistimiento** de la solicitud de registro de publicidad exterior visual, elevada por la Sociedad **PROMOTORA CHICO NAVARRA 106 S.A.S.**, identificada con NIT. 900.515.074-0, representada legalmente por la señora

Página 3 de 5



**AUTO No. 00449**

BIBIANA SARELA CASADIEGO SANJUAN identificada con cédula de ciudadanía 37.320.650, de conformidad con lo establecido en el parte motiva del presente Acto Administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Ordenar el archivo de las diligencias administrativas contenidas en el expediente SDA-17-2014-5482, correspondientes al elemento de publicidad exterior visual tipo valla de obra ubicada en la Calle 106 No. 22 – 21/05, de la localidad de Usaquén de esta ciudad.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Que con lo decidido en el acápite anterior se dé traslado al grupo de expedientes para que proceda archivar las diligencias en cita.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Comunicar la presente providencia a la sociedad **PROMOTORA CHICO NAVARRA 106 S.A.S.**, identificada con NIT. 900515074-0, a través de la Señora BIBIANA SARELA CASADIEGO SANJUAN identificada con Cédula de Ciudadanía No. 37.320.650, en calidad de representante legal y/o a quien haga sus veces en la Carrera 11B No. 99-54, oficina 402 de la ciudad de Bogotá.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Contra la presente providencia, no procede recurso alguno, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Dado en Bogotá a los 02 días del mes de marzo del 2017**

**OSCAR ALEXANDER DUCUARA FALLA**  
**SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL**

*Expediente: SDA-17-2014-5482*

Elaboró:

DANIELA URREA RUIZ

C.C: 1019062533 T.P: N/A

CONTRATO 20160545 DE 2016  
FECHA EJECUCION:

23/02/2017

Revisó:

Página 4 de 5



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

### **AUTO No. 00449**

|                                  |      |          |      |     |      |                                 |                     |            |
|----------------------------------|------|----------|------|-----|------|---------------------------------|---------------------|------------|
| OSCAR JAVIER SIERRA MORENO       | C.C: | 80235550 | T.P: | N/A | CPS: | CONTRATO<br>20160669 DE<br>2016 | FECHA<br>EJECUCION: | 23/02/2017 |
| <b>Aprobó:</b>                   |      |          |      |     |      |                                 |                     |            |
| OSCAR JAVIER SIERRA MORENO       | C.C: | 80235550 | T.P: | N/A | CPS: | CONTRATO<br>20160669 DE<br>2016 | FECHA<br>EJECUCION: | 23/02/2017 |
| <b>Firmó:</b>                    |      |          |      |     |      |                                 |                     |            |
| OSCAR ALEXANDER DUCUARA<br>FALLA | C.C: | 79842782 | T.P: | N/A | CPS: | FUNCIONARIO                     | FECHA<br>EJECUCION: | 02/03/2017 |